



Nómadas Digitales

Trabajadores y Prestadores Remotos de Servicios de Carácter Internacional

Trámite Digital

1. Revise los requisitos solicitados en el sitio web DGME, así como los formularios que debe cargar para el TRÁMITE DIGITAL ([haga clic aquí](#)). Si realiza el trámite digital, deberá completar todo el proceso por esa vía.
2. Debe acceder a la plataforma digital Trámite Ya link: <https://tramiteya.go.cr/dgme/>, generar un usuario y completar el proceso de filiación. Una vez que el "trámite de filiación" es **Admitido, tendrá 5 días** para seleccionar en la sección de **ESTANCIA NÓMADAS**, la solicitud respectiva según las siguientes opciones:
 1. **Solicitud Estancia trabajadores o prestadores de servicios remotos (Titular).** [Formulario solicitud \(link\)](#) más el [consentimiento informado \(link\)](#).
 2. **Solicitud Estancia Dependientes hijos menores o hijos mayores con discapacidad.** [Formulario Solicitud \(link\)](#)
 3. **Solicitud Estancia Dependientes (cónyuge, pareja de hecho, hijos solteros mayores de edad hasta 25 años o personas adultos mayores que convivan con el titular).** [Formulario solicitud \(link\)](#).

Presentar los formularios de solicitud específicos TRÁMITE DIGITAL para cada persona extranjera y del grupo familiar, según los links indicados.

3. En caso de que **no apruebe la filiación o no** se cargue a la plataforma digital la solicitud y documentación pertinente **en el plazo de 5 días**, la persona extranjera deberá iniciar nuevamente el trámite de filiación.
4. Complete los demás requisitos, en los formatos específicos que solicita la plataforma digital. Para más detalles sobre el proceso de expediente digital puede acceder al [link \(Resolución de lineamientos 180\)](#).
5. Una vez cargado el trámite completo, la DGME **contará con un plazo de 15 días naturales para resolver por escrito la solicitud de subcategoría.**
6. Si la DGME detecta que se omitieron requisitos o se requiere una aclaración o subsane de la información, la DGME le emitirá, en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, una **prevención por única vez y por escrito.**
7. Toda notificación relacionada con la solicitud a través de Trámite Ya le será enviado al correo electrónico registrado en la filiación, y deberá ingresar a la plataforma Trámite Ya para la revisión de la misma.
8. **El interesado tendrá ocho días hábiles para completar o aclarar su solicitud.**
9. Una vez la persona interesada presente todos los requisitos, **se retomará el conteo del plazo restante de 15 días naturales** con que cuenta la administración para resolver de manera definitiva la gestión.
10. De no presentarse los requisitos prevenidos en el plazo de ocho días hábiles, **se denegará la solicitud mediante acto administrativo motivado**, de conformidad con la Ley 6227, Ley General de Administración Pública, y se archivará el expediente.
11. Si la solicitud de la categoría migratoria es APROBADA, la persona deberá iniciar el proceso de documentación, en un plazo de 3 meses desde el momento de la notificación. Para ello deberá llamar al Call Center de Migración marcando 1311 o al Banco de Costa Rica 800-227-2482.
12. Si no realiza el trámite de documentación en ese tiempo, la DGME procederá con el inicio de la cancelación del estatus migratorio otorgado. establecer los contactos para acceder a la cita de documentación al 1311 o BCR, cumpliendo con los requisitos que establece la resolución para la documentación
13. El documento otorgado por la DGME tendrá una validez de un año, prorrogable por otro año más.